

Gaceta # 8396

23 de agosto de 2019



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

Nelson Barros Chin

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

CONTENIDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 000087 DE 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DEL
INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 000088 DE 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DEL
INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 000089 DE 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DEL
INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

RESOLUCIÓN No. 000087 DE 2019**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”****El Secretario de Hacienda delegado de las funciones de Gobernador del Departamento del Atlántico**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le otorgan los artículos 209, 303 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y por ello las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, razón por la cual los artículos 285, 286 y 288 determina la división del territorio y define que los Departamentos son entidades territoriales, con competencias y principios para su autogobierno.

Que el artículo 303 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2002, señala que en cada Departamento habrá un Gobernador que será el jefe de la Administración y su representante legal.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, autoriza a los jefes y representantes legales de las entidades estatales para delegar total y parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 2008, prevé lo siguiente: **“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.**

Que el día 26 de junio de 2019, la entidad suscribió el contrato No. 0135*2019*000201 con el Consorcio C&N ATLANTICO 2019, cuyo objeto es “Proyectos de Infraestructura para la Gestión Integral de la seguridad y justicia en el Departamento del Atlántico, Estaciones de Policía Soledad Centro Histórico, Puerto Giraldo Ponedera, Candelaria. Grupo No. 1 y Grupo No. 2”, por valor de \$5.141.166.291.85.

Que el suscrito Gobernador del Departamento del Atlántico, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 9 de la Ley 489 de 2008, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, dispondrá en la parte resolutive de la presente “Delegar en el Secretario del Interior la competencia para continuar adelantando el proceso de contratación, ejecución y liquidación del contrato cuyo objeto es: “Proyectos de Infraestructura para la Gestión Integral de la seguridad y justicia en el departamento del Atlántico, Estaciones de Policía soledad centro histórico, Puerto Giraldo Ponedera, Candelaria. Grupo No. 1 y Grupo No. 2”.

Que en consecuencia de lo anterior, el suscrito Gobernador del Departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario del Interior la competencia para continuar adelantando el proceso de contratación, ejecución y liquidación del contrato 0135*2019*000201, cuyo objeto es: "Proyectos de Infraestructura para la Gestión Integral de la seguridad y justicia en el departamento del Atlántico, Estaciones de Policía soledad centro histórico, Puerto Giraldo Ponedera, Candelaria. Grupo No. 1 y Grupo No. 2", por valor de \$5.141.166.291.85.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla DEIP, a los 20 agosto 2019

Original firmado por

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

Secretario de Hacienda delegado de las Funciones de
Gobernador Departamento del Atlántico

RESOLUCIÓN No. 000088 DE 2019**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”****El Secretario de Hacienda delegado de las funciones de Gobernador del Departamento del Atlántico**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le otorgan los artículos 209, 303 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y por ello las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, razón por la cual los artículos 285, 286 y 288 determina la división del territorio y define que los Departamentos son entidades territoriales, con competencias y principios para su autogobierno.

Que el artículo 303 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2002, señala que en cada Departamento habrá un Gobernador que será el jefe de la Administración y su representante legal.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, autoriza a los jefes y representantes legales de las entidades estatales para delegar total y parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el día 18 de junio de 2019, la entidad suscribió el contrato No. 0135*2019*000149 con la Unión temporal Comando 08, cuyo objeto es la construcción del comando de Policía del Departamento del Atlántico-DEATA- en el municipio de Sabanalarga Fase 1, por valor de \$16.383.781.305,00.

Que el suscrito Gobernador del Departamento del Atlántico, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 9 de la Ley 489 de 2008, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, dispondrá en la parte resolutive de la presente *“Delegar en el Secretario del Interior la competencia para continuar adelantando el proceso de contratación, ejecución y liquidación del proyecto: Construcción del comando de Policía del Departamento del Atlántico – DEATA- en el municipio de Sabanalarga Fase 1”*.

Que en consecuencia de lo anterior, el suscrito Gobernador del Departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario del Interior *la competencia para continuar adelantando el proceso de contratación, ejecución y liquidación del proyecto: Construcción del comando de Policía del Departamento del Atlántico – DEATA- en el municipio de Sabanalarga Fase 1”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla DEIP, a los 20 agosto 2019

Original firmado por

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretario de Hacienda delegado de las Funciones de
Gobernador Departamento del Atlántico

RESOLUCIÓN No. 000089 DE 2019**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”****El Secretario de Hacienda delegado de las funciones de Gobernador del Departamento del Atlántico**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le otorgan los artículos 209, 303 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y por ello las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, razón por la cual los artículos 285, 286 y 288 determina la división del territorio y define que los Departamentos son entidades territoriales, con competencias y principios para su autogobierno.

Que el artículo 303 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2002, señala que en cada Departamento habrá un Gobernador que será el jefe de la Administración y su representante legal.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, autoriza a los jefes y representantes legales de las entidades estatales para delegar total y parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 2008, prevé lo siguiente: **“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.**

Que el día 02 de julio de 2019, la entidad suscribió el contrato No. 0135*2019*000274 con el Consorcio CONSTRUSEGURIDAD 2019, cuyo objeto es “Proyectos de Infraestructura para la Gestión Integral de la seguridad y justicia en el Departamento del Atlántico, Estaciones de Policía Soledad Centro Histórico, Puerto Giraldo Ponedera, Candelaria. Grupo No. 1 y Grupo No. 2”, por valor de \$3.948.078.503.66.

Que el suscrito Gobernador del Departamento del Atlántico, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 9 de la Ley 489 de 2008, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, dispondrá en la parte resolutive de la presente “Delegar en el Secretario del Interior la competencia para continuar adelantando el proceso de contratación, ejecución y liquidación del contrato cuyo objeto es: “Proyectos de Infraestructura para la Gestión Integral de la seguridad y justicia en el departamento del Atlántico, Estaciones de Policía soledad centro histórico, Puerto Giraldo Ponedera, Candelaria. Grupo No. 1 y Grupo No. 2”.

Que en consecuencia de lo anterior, el suscrito Gobernador del Departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario del Interior la competencia para continuar adelantando el proceso de contratación, ejecución y liquidación del contrato No. 0135*2019*000274, cuyo objeto es: "Proyectos de Infraestructura para la Gestión Integral de la seguridad y justicia en el departamento del Atlántico, Estaciones de Policía soledad centro histórico, Puerto Giraldo Ponedera, Candelaria. Grupo No. 1 y Grupo No. 2", por valor de \$3.948.078.503.66.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla DEIP, a los 20 de agosto 2019

Original firmado por

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

Secretario de Hacienda delegado de las Funciones de
Gobernador Departamento del Atlántico